

PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN ALMERÍA DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS, INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS DE APROBACIÓN DEL PLAN DE RESTAURACIÓN Y DE GESTIÓN DE RESIDUOS MINEROS CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DE LA PRIMERA PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN PARA RECURSOS DE LA SECCIÓN C) DE LA LEY 22/1973 DE MINAS DENOMINADA “LOS YESARES” Nº 39.924, SITA EN EL T.M. DE SORBAS (ALMERÍA).

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Concesión “Los Yesares” n.º 39.924 se origina a través del procedimiento establecido en la disposición transitoria 4º de la Ley 22/1973 de 21 de julio de Minas, basado en la existencia de un derecho de explotación reconocido por la Ley de 19 de julio de 1944 (art. 4) al titular del terreno, para explotar los recursos clasificados como Rocas, en concreto yeso.

La concesión directa de explotación “Los Yesares” n.º 39.924 fue otorgada por la Dirección General a favor de la mercantil Iberyeso Med S.A. mediante título de fecha de 27/11/1995 para una extensión de 12 cuadrículas mineras sitas en el termino municipal de Sorbas y para yeso como recurso de la sección C) de la Ley 22/1973 de Minas. Recibe el título concesional el interesado en fecha de 28/12/1995. La vigencia de la concesión, concedida por treinta años, lo es hasta el 28/12/2025.

SEGUNDO.- En la actualidad el titular concesional es la mercantil Saint-Gobain Placo Ibérica S.A..

Mediante resolución de la Dirección General de 4/09/2000 se transmite el derecho a favor de IBERYESO S.A..

Mediante escrito de la Delegación Provincial de 3/04/2002 se procede al cambio de denominación social de la mercantil titular del derecho pasando a denominarse BPB IBERPLACO S.A..

Mediante escritura de 2/7/2007 de modificación de acuerdo sociales (modificación de denominación social) se cambia la denominación social de BPB IBERPLACO S.A. A SAINT-GOBAIN PLACO IBERICA, S.A.

TERCERO.- Mediante escrito de 29/09/2021 con n.º de registros de entrada 2021999010261047, 2021999010261289 y 2021999010261382 y de fecha de 30/09/2021 y n.º de registros de entrada 2021999010275349 y 2021999010276159 la mercantil Sain-Gobain Placo Ibérica S.A. solicita la prórroga de la vigencia de la concesión minera citada y aporta documentación al respecto, de conformidad con lo establecido en el art. 81 del Real Decreto 2857/1978 de 25 de Agosto por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería. Entre la documentación consta aportado el proyecto de explotación, plan de restauración

Con fecha 25/10/2021 la sociedad solicitante aporta justificación del abono de las tasas administrativas.

TERCERO.- La documentación asociada a la solicitud de prórroga es mejorada con la aportada en fecha de:

- 26/11/2021, demostración del recurso y reservas, modificado, estudio de financiación y garantías de viabilidad del proyecto, proyecto de explotación y plan de restauración modificado.
- 17/01/2022, justificación de la solvencia económica.
- 24/02/2023, propuesta de garantía y superficies restauradas.
- 29/07/2024, actualización del proyecto de explotación y plan de restauración.

C/ Plaza Juan del Águila Molina, nº 5 - 4ª planta
04006 - Almería
T: 955 01 20 12
industriayminas.al.ciem@juntadeandalucia.es



GUILLERMO CASQUET FERNANDEZ		25/07/2025	PÁGINA 1/20
VERIFICACIÓN	BndJA2J83TWCX56FMJHDHCN8UN9QSU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- 24/10/2024, planos de las fases de explotación y restauración y mejora del presupuesto de restauración.

- 18/07/2025, aclaraciones sobre constitución de garantías y desarrollo temporal del plan de restauración.

SUPERFICIES Y EXTENSIÓN DEL DERECHO.

La extensión de la concesión minera “Los Yesares” n.º 39.924 abarca la siguiente extensión, definida por las siguientes coordenadas geográficas y UTM ED50 Huso 30, referidas al meridiano de Greenwich:

C.D.E. “LOS YESARES” Nº 39.924 (SUP. = 12 C. M.)				
	GEOGRÁFICAS (ED50)		U. T. M. HUSO 30 (ED50)	
ORDEN	LONGITUD (W)	LATITUD (N)	X	Y
1 - PP	-2º 03' 30.80”	37º 07' 44.70”	583628.964	4109674.071
2	-2º 03' 50.80”	37º 07' 44.70”	583135.449	4109669.190
3	-2º 03' 50.80”	37º 08' 24.70”	583123.292	4110901.887
4	-2º 02' 50.80”	37º 08' 24.70”	584603.621	4110916.618
5	-2º 02' 50.80”	37º 08' 04.70”	584609.808	4110300.268
6	-2º 02' 30.80”	37º 08' 04.70”	585103.287	4110305.236
7	-2º 02' 30.80”	37º 07' 24.70”	585115.731	4109072.538
8	-2º 02' 50.80”	37º 07' 24.70”	584622.179	4109067.571
9	-2º 02' 50.80”	37º 07' 04.70”	584628.364	4108451.223
10	-2º 03' 30.80”	37º 07' 04.70”	583541.189	4108441.375

El proyecto de explotación se encuentra sobre dicha extensión abarcando una extensión de 189,25 Ha.

SISTEMA DE EXPLOTACIÓN.

La explotación será a cielo abierto mediante bancos descendentes, uso de explosivo para el arranque y carga con medios mecánicos. Los bancos en explotación serán de 20 m de altura y bermas de 40 m, el ángulo del banco de trabajo de 72º y el de talud general de explotación de 23º y el factor de seguridad mayor de 1,2.

La cota inferior de explotación será de 370 msnm y la máxima de 430, siendo el desnivel máximo de 60 m. Los bancos generados estarán a las cotas 380, 390 y 410.

El perfil final de la explotación serán con bancos de 20 m de altura y bermas de 5 m siendo la inclinación del banco de 72º y la del talud final de 60º. El factor de seguridad será mayor de 1,2.

El volumen del hueco a generar o todo a extraer para el siguiente plazo de vigencia de la concesión es de 29.689.021,60 m³ equivalente a 68.284.749,68 tn. Del todo uno extraído, el material aprovechable (yeso) es del 80 %, o sea, 23.751.217,28 m³ equivalente a 56.627.799,74 tn.

El volumen de estéril es de 5.937.804,32 m³, equivalente a 8.906.706,48 m³ esponjados. Los estériles se corresponden con materiales arcillosos intercalados entre los niveles yesíferos (margas y arcillas).

GUILLERMO CASQUET FERNANDEZ		25/07/2025	PÁGINA 2/20
VERIFICACIÓN	BndJA2J83TWCX56FMJHDHCN8UN9QSU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La evolución de la producción, estériles y superficies son los siguientes:

FASE	AÑOS	TODO UNO EXTRAÍDO (m ³)	ESTÉRILES (Acumulados) (m ³)	SUP. AFECTADA (Acumulada) (Ha)	SUP. RESTAURADA (Acumulada) (Ha)
0	2025	10.074.932	2.966.267	175,48	42,33
1	2026-2029	15.280.511	4.696.889	175,48	57,83
2	2030-2040	25.147.350	7.459.370	189,25	97,93
3	2041-2055	29.689.022	8.906.706	189,25	189,25

VÍAS DE CIRCULACIÓN Y PENDIENTE

Las vías de circulación tendrán las siguientes dimensiones, teniendo en cuenta que la anchura del vehículo más ancho es el dumper CAT 775G, de 4,41 m:

- Para accesos de 1 carril, sin arcén peatonal, las dimensiones mínimas serán: $A = 2 + (1,5 \times 4,41) + 2 = 10,62$ m, tomamos 11 metros.
- Para pistas de 2 carriles, con barrera no franqueable, sin arcén de seguridad y tráfico intenso y pesado, las dimensiones mínimas serán: $A = 2 + (3 \times 4,41) + 2 = 17,23$ m, tomamos 18 metros.

TIPO PISTA	ANCHURA MÍNIMA	ANCHURA ADOPTADA
Acceso de un carril	11 m	15 m
Pista de dos carriles	18 m	20 m

Para el acceso a los frentes de explotación y escombrera, se dispondrán de pistas de 20 m de anchura mínima, con doble sentido de circulación. Dentro de la explotación se dispondrán rampas de 20 m de anchura, que unirán los distintos niveles o plataformas existentes, con doble sentido de circulación.

Las pendientes longitudinales de las pistas y accesos deberán estar adaptadas a las características de los vehículos y de las cargas que transportan. En todo caso, las pendientes longitudinales medias de las pistas no deberán sobrepasar el 10%, con máximos puntuales del 15%.

En los accesos a los tajos u otros casos especiales se podrá superar este límite siempre que el vehículo, en las condiciones reales más desfavorables, pueda arrancar y remontarlos a plena carga, pero en ningún caso la pendiente sobrepasará el 20%.

MEDIOS TÉCNICOS

Para acometer las labores previstas en este proyecto, La empresa SAINT-GOBAIN PLACO IBÉRICA, S.A. cuenta con los siguientes medios, tanto propios, como contratos de prestación de servicios con diversas empresas:

ACTUACIÓN	UD	MODELO	TITULARIDAD
DESMONTE			
Excavadora Caterpillar	1	385	Transportes Jerez Castaño S.L.
Dumper Caterpillar	3	773	



PERFORACIÓN			
Sandvik Tamrock	3	700	Perforaciones del Noroeste S.L.
PICADO			
Excavadora Komatsu	3	PC 290	Saint-Gobain Placo Ibérica S.A.
CARGA			
Excavadora Caterpillar	2	390	Saint-Gobain Placo Ibérica S.A.
TRANSPORTE			
Dumper Caterpillar	5	775G	Saint-Gobain Placo Ibérica S.A.
ACOPIO DE MINERAL			
Camión bañera Volvo	5	FH12 o similar	Transportes Jerez Castaño S.L.
CARGA EXTERNA - EXPEDICIÓN			
Pala cargadora Volvo	2	L220	Áridos y Exc. El Colorado S.L.
CONSEVACIÓN DE CAMINOS			
Motoniveladora Caterpillar	3	140	Valero y Alarcón S.L.
Tractor cuba John Deere	3	220 cv	Valero y Alarcón S.L.
TOTAL UD	30		

La relación de puestos de trabajo queda definida por:

PUESTO DE TRABAJO	Nº	VINCULACIÓN	DEDICACIÓN
Director Facultativo	1	Plantilla	Tiempo completo
Ingenieros/Ingenieros Téc. Minas	3	Plantilla	Tiempo completo
Administrativos	2	Plantilla	Tiempo completo
Jefe de mantenimiento	1	Plantilla	Tiempo completo
Coordinador de seguridad	1	Plantilla	Tiempo completo
Jefe de turno/vigilante minero	3	Plantilla	Tiempo completo
Mecánicos	3	Plantilla	Tiempo completo
Perforista	3	Subcontrata	Tiempo completo
Ayudante de perforista	1	Subcontrata	Tiempo completo
Director técnico de voladura	1*	Subcontrata	Día de voladura
Artilleros	3*	Subcontrata	Día de voladura
Vigilante de seguridad	2*	Subcontrata	Día de voladura
Operador excavadora desmonte	1	Plantilla	Tiempo completo
Operador dumper desmonte	3	Plantilla	Tiempo completo
Operarios de excavadora picado	6	Plantilla	Tiempo completo



Operarios de excavadora carga	6	Plantilla	Tiempo completo
Operario de dumper	15	Plantilla	Tiempo completo
Operario camión bañera acopio	5	Plantilla	Tiempo completo
Operario excavadora expedición	2	Plantilla	Tiempo completo
Operarios de planta machaqueo	3	Plantilla	Tiempo completo
Operarios de motoniveladora	3	Plantilla	Tiempo completo
Operarios de tractor	3	Plantilla	Tiempo completo
Operario electromecánico	3	Plantilla	Tiempo completo
TOTAL	68+6*		

* Día de voladura

PROCESO DE TRATAMIENTO

El destino final del yeso crudo tenderá a satisfacer, por un lado, el autoconsumo de las plantas de placa de yeso laminado del Grupo Saint-Gobain en Europa, y por otro, abastecer de materia prima al mercado cementero.

Para el tratamiento del mineral arrancado en la explotación se dispondrá de la planta de trituración autorizada en la CE LOS YESARES, con una capacidad de 1.000 Tn/h.

Cabe destacar y como así está autorizado en las explotaciones colindantes Marisa FR1^a 39827/1 y Marisa FR4^a 39827/4, el mineral extraído en ambas explotaciones será tratado en la planta de trituración ubicada en de la Concesión Los Yesares nº 39.924 objeto del presente proyecto de prórroga.

Además, actualmente se cuenta autorización para la utilización de plantas móviles en caso de avería de la planta principal mediante resolución de fecha 17/02/2020 y puesta en servicio de fecha 05/05/2020.

El tratamiento se corresponde con un triturado y clasificado, obteniendo varios clasificados por tamaños (entre el rango de 0 mm hasta los 70 mm).

La capacidad de producción diaria es de = 7 h x 1.000 tn/h x 0,88 (rendimiento) x 3 (turnos) = 18.480 toneladas de mineral/día, por lo que para procesar 3.920.000 anuales es necesario 212 días de trabajo/año.

Será necesario por tanto trabajar en régimen de tres turnos durante 212 días, ya que la jornada de trabajo laboral según convenio es de 216 días.

RENTABILIDAD DEL PROYECTO

Los costes productivos se han estimado en 7,21 €/tn y su valor de mercado 10 €/tn por lo que la rentabilidad del proyecto es de 27,9%.

PLAN DE RESTAURACIÓN

La superficie afectada por el proyecto de explotación es de 189,25 Ha, de las cuales ya 42,33 (según documentación) ya fueron objeto de explotación y se encuentran en fases avanzadas de restauración.

GUILLERMO CASQUET FERNANDEZ		25/07/2025	PÁGINA 5/20
VERIFICACIÓN	BndJA2J83TWCX56FMJHDHCN8UN9QSU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Sobre la superficie restante de explotación se pretende la extracción de un volumen de 29.689.021,60 m³. De lo extraído el material aprovechable (yeso) es del 80 %, o sea, 23.751.217,28 m³. El resto, 5.937.804,32 m³, equivalente a 8.906.706,48 m³ esponjados se corresponden con los estériles (arcillas y margas) intercalados entre los niveles yesíferos.

Las labores de restauración se iniciarán desde su fase 0, año 2025, hasta el final de la vigencia de la concesión, año 2055, actuando sobre:

SIEMBRAS Y PLANTACIONES

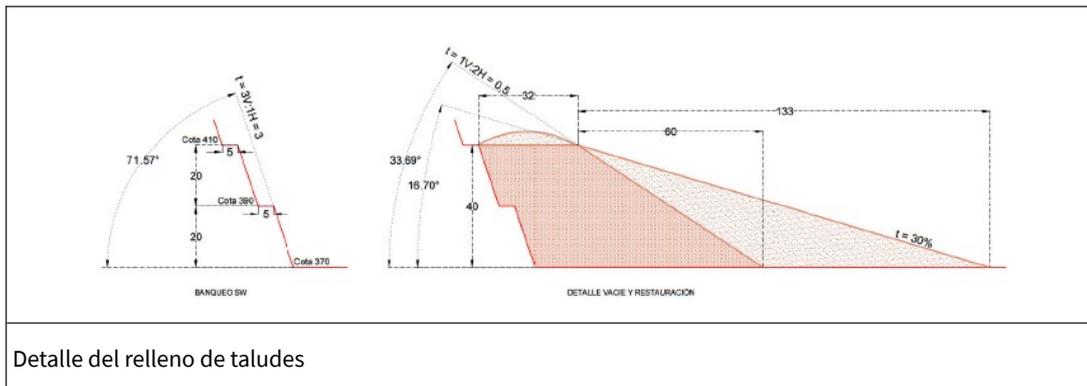
- Reproducción de plantones en viveros de semillas colectadas con anterioridad
- Recolecta de nuevas semillas
- Plantación de plantones producidos anteriormente
- Reproducción de especies
- Plantación de plantones producidos el año anterior procedentes de semillas almacenadas

OPERACIONES DE MANTENIMIENTO

- Control de especies invasoras
- Reposición de marras
- Evaluación de necesidad de riegos y ejecución

Remodelación del terreno. Por otro lado, las labores de relleno de los huecos y conformación de taludes se llevará a cabo de forma continuada durante la vigencia de concesión. Por tanto, las labores de restauración son paralelas a las de explotación. A día de la fecha, la superficie de explotación está afectada en su totalidad.

El relleno se llevará a cabo con los estériles y tierra vegetal desmontada mediante bulldozer o maquinaria apropiada y conservada durante la fase de explotación para su posterior extendido. Se realizará una restauración con minería de transferencia con lo que no se acumulan “residuos” en ninguna instalación. Los estériles de la cantera serán acopiados mediante tongadas de 10 m de espesor.



Para conseguir estos perfiles definitivos, se mantiene la altura de 20 m, pero las bermas se reducen a 5 m de ancho, y a partir de esta configuración se aportará estéril de la explotación para conseguir un talud intermedio de 34° y uno final de 17°.

	GUILLERMO CASQUET FERNANDEZ	25/07/2025	PÁGINA 6/20
VERIFICACIÓN	BndJA2J83TWCX56FMJHDHCN8UN9QSU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Para conseguir una estabilidad de este material aportado, durante la ejecución del relleno se realizará una compactación del núcleo de este volumen utilizando la pala de la retroexcavadora que esté moviendo el material en tongadas de 10 m. Una vez realizado el núcleo del relleno, la retroexcavadora aportará los últimos 25 cm de la berma, pero sin compactación alguna, de manera que se permita el arraigo de las plantas que se introducirán en la revegetación.

La superficie total de taludes es de 104,5 ha.

En la plaza de cantera, se añadirá una capa de tierra vegetal o fino de yeso (0-5 mm) para favorecer el enraizamiento de modo que se consiga imitar las facies en mosaico del entorno natural. Ha de presentar al menos 30 cm de grosor para que pueda ser arable la superficie.

La superficie total de plaza de cantera es de 78,06 ha

Para la restauración del hueco será necesario un volumen relleno de 8.992.874 m³, de los cuales 590.790 m³ se corresponden con tierra vegetal. Se ha estimado que la tierra vegetal disponible en la concesión es de 543.536 m³ y el material deficitario, 47.254 m³, procederán de los finos de yeso.

Siembra y plantación. Se han diseñado realizar plantaciones con especies de matorral, con matas y arbustos gipsófilos o, cuando menos, gipsovagos. En este sentido, debe recordarse que la vegetación de máximo desarrollo en la zona son formaciones arbustivas de matorral, de ahí que el arbolado no se encuentre de forma natural en el territorio.

Para ello se llevará a cabo la recolecta de semillas en el jardín botánico que posee la empresa en la concesión, para su producción de plántulas en semillero y finalmente la plantación. La semilla sobrante se verterá sobre la tierra vegetal a emplear, que fue previamente acopiada en cordones de no más de 2 m de altura.

Se procederá a la siembra y plantación intentando mantener los usos preexistentes. Se llevará a cabo una siembra inmediatamente posterior a la extensión de la tierra vegetal con el fin de establecer una cubierta herbácea a partir de las semillas de la tierra extraída de la propia parcela y una siembra y plantación de las comunidades propias de la zona en la explanada de cantera y en los taludes, de manera que se establezcan las bases para la reconstrucción del sustrato vegetal definitivo.

Se efectuarán laboreos superficiales que suelen consistir en el pase de una grada ligera de discos entre las líneas de plantación, que rompe la costra reduciendo la evaporación por capilaridad y eliminando especies invasoras. Esta práctica se podrá llevar a cabo en la zona de la explanada y en las bermas por tener una anchura suficiente. Además se practicarán escardas para eliminar la vegetación herbácea de la parte próxima que rodea la planta para reducir la competencia de la vegetación.

En cuanto a la distribución de los pies de planta se intentarán seguir patrones semialeatorios como los del falso tresbolillo. Para ello se debe variar en todo momento la composición específica (especies agrupadas, o en pequeños rodales o aisladas) y sobre todo la distancia entre pies de planta (desde 50 hasta 125 cm en función de las especies que se introduzcan - más distancia para los arbustos, menos en el caso de las plantas más rastreras). La densidad de plantación será de 10.000 pies/ha.

GUILLERMO CASQUET FERNANDEZ		25/07/2025	PÁGINA 7/20
VERIFICACIÓN	BndJA2J83TWCX56FMJHDHCN8UN9QSU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Las especies a utilizar serán las siguientes:

ESPECIES PARA LA PLANTACIÓN			
ESPECIE	DENSIDAD (Nº PLANTAS/m ²)	PROPORCIÓN	Nº PIES/HA - TOTALES
<i>Anthyllis cytisoides</i> (AF)	1/1	2%	200/43.044
<i>Anthyllis terniflora</i> (AF)	1/1	4%	400/86.088
<i>Artemisia barrelieri</i> (AF)	1/1	0.5%	50/10.761
<i>Asparagus horridus</i> (AF)	1/1	0.5%	50/10.761
<i>Asphodelus cerasiferus</i> (AF)	1/1	1%	100/21.522
<i>Cistus clusii</i> (A.F.)	1/1	1%	100/21.522
<i>Coris hispanica</i> (AF)	1/1	0.5%	50/10.761
<i>Dactylis glomerata</i> L. subsp <i>hispanica</i> (Roth) Nyman	1/1	1%	100/21.522
<i>Distichoselinum tenuifolium</i> (AF)	1/1	1%	100/21.522
<i>Ephedra fragilis</i> (AF)	1/1	1%	100/21.522
<i>Ferula communis</i> AF	1/1	0.5%	50/10.761
<i>Fumana ericoides</i> (AF)	1/1	1%	100/21.522
<i>Fumana hispidula</i> AF	1/1	1%	100/21.522
<i>Fumana thymifolia</i> AF	1/1	1%	100/21.522
<i>Genista ramosissima</i> AF	1/1	5%	500/107.610
<i>Genista spartioides</i> (AF)	1/1	5%	500/107.610
<i>Gypsophila struthium</i> (AF)	1/1	10%	1.000/215.220
<i>Hellanthemum alypoides</i> (AF)	1/1	10%	1.000/215.220
<i>Helianthemum squamatum</i> (AF)	1/1	2%	200/43.044
<i>Helianthemum syriacum</i> (AF)	1/1	2%	200/43.044
<i>Helichrysum stoechas</i> (AF)	1/1	1%	100/21.522
<i>Launaea fragilis</i> (AF)	1/1	1%	100/21.522
<i>Launaea lanifera</i> (AF)	1/1	1%	100/21.522
<i>Launaea pumila</i> (AF)	1/1	1%	100/21.522
<i>Macrochloa tenacissima</i> (AF)	1/1	10%	1.000/215.220
<i>Ononis tridentata</i> subsp <i>tridentata</i> (AF)	1/1	10%	1.000/215.220
<i>Pistacia lentiscus</i> (AF 60)	1/1	1%	100/21.522
<i>Quercus coccifera</i> (AF 45)	1/1	1%	100/21.522
<i>Santolina viscosa</i> (A.F.)	1/1	5%	500/107.610
<i>Rosmarinus eriocalix</i> (AF)	1/1	2%	200/43.044



Sedum gypsicola (AF 28)	1/1	1%	100/21.522
Sedum sediforme (AF)	1/1	1%	100/21.522
Sideritis pusilla (AF)	1/1	1%	100/21.522
Stipa parviflora (AF)	1/1	5%	500/107.610
Teucrium turredanum (AF)	1/1	1%	100/21.522
Thapsia villosa (AF)	1/1	2%	200/43.044
Thymus hyemalis subsp. hyemalis (AF)	1/1	5%	500/107.610
Urginea maritima (AF)	1/1	1%	100/21.522
	Total	100%	10.000/2.152.200

Mantenimiento. Una vez creado el alcorque o microcuenca, todas las plantas tendrán un riego de implantación de 30 litros que se ejecutará en el mismo día que se ha hecho la plantación. Se procurará realizar la plantación en los meses de noviembre y diciembre. Se efectuarán riegos de mantenimiento cada mes durante el periodo en que se agotan las reservas de agua en el suelo, es decir, desde el mes de abril a septiembre. En el resto del periodo anual (octubre a marzo) los riegos estarán también sujetos a la presencia o no de agua en el suelo.

Se constituirá un sistema de drenaje al pie de de los taludes mediante cunetas de guarda excavadas en terreno natural (10.748 m), para que las aguas de escorrentía sean conducidas al hueco de explotación previsto para ello.

Abandono de labores. La documentación contiene el correspondiente anteproyecto de abandono de labores, donde se recogen las actuaciones de retirada de los equipos y maquinaria, desmantelamiento de las instalaciones, medidas de conservación de la red de drenaje, protección del paisaje, obra civil, naves..... Destaca la apreciación de que la planta de trituración fija se mantendrá operativa para procesar el mineral extraído en ambas concesiones, por lo que, la planta de trituración será desmantelada una vez se haya clausurado la concesión Marisa Fr1ª y Marisa fr 4ª.

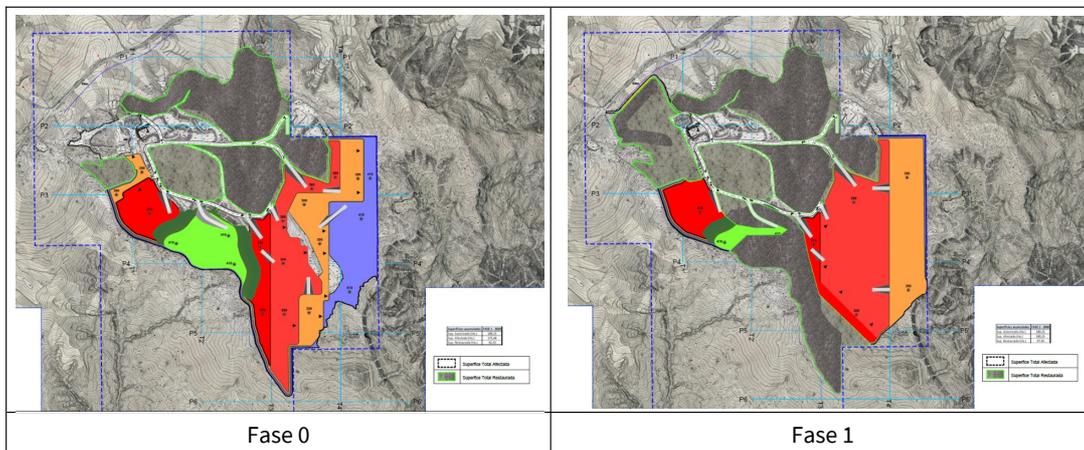
Presupuesto de restauración. Los costes de restauración se han estimado en 3.687.666,41 € para una extensión de superficie de 189,25 ha, siendo el módulo de restauración de 19.485,68 €/ha.. La mercantil considera que de la superficie total ya 42,33 ha están restauradas y que en la actualidad se encuentra depositada una garantía de restauración por importe de 1.669.509,11 €. El interesado aporta propuesta de garantía sobre aquella superficie no restaurada y considerando la ya constituida.

Fases del plan de restauración. El plan de restauración contempla cuatro fases de restauración a 30 años:

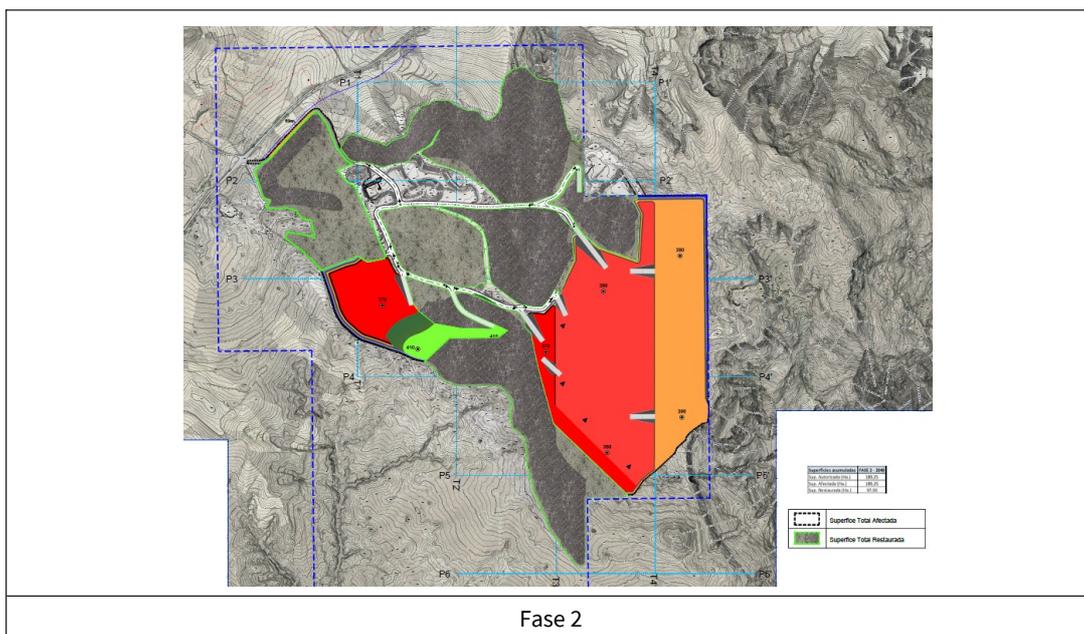
FASE	AÑOS	SUP. AFECTADA (Acumulada) (Ha)	SUP. RESTAURADA (Acumulada) (Ha)
0	2025	175,48	42,33
1	2026-2029	175,48	57,83
2	2030-2040	189,25	97,93
3	2041-2055	189,25	189,25



En la fase 0 y 1 se contemplan la superficie ya restaurada así como otras a restaurar situadas todas en la mitad norte de la concesión. Mientras tanto se llevan a cabo las labores de explotación de la mitad sur de la concesión.

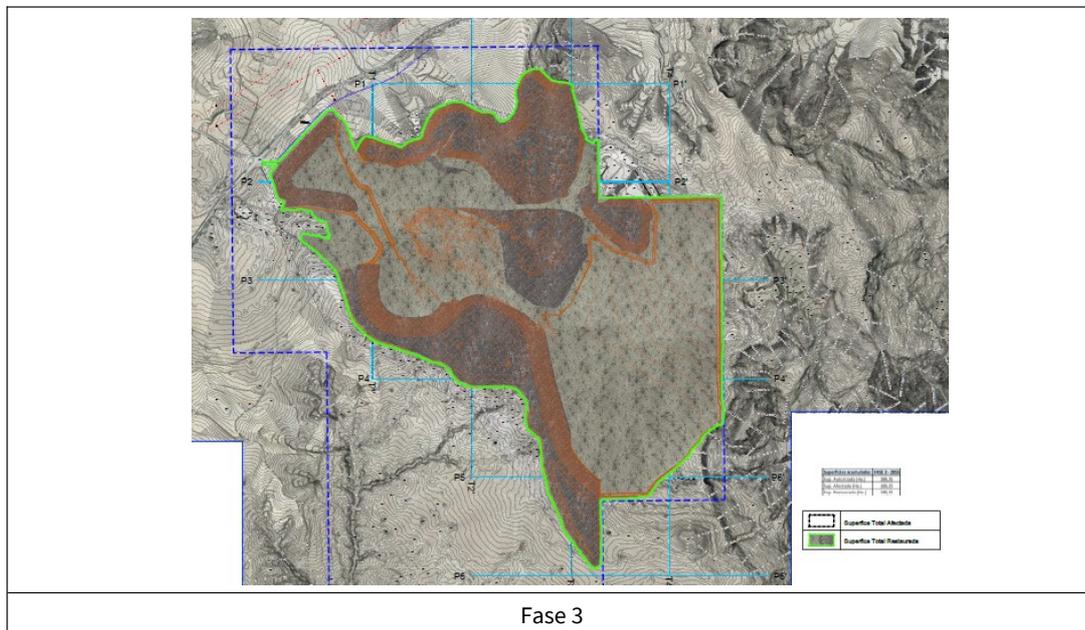


En la fase 2 se restauran las superficies situadas en la mitad norte, zona oeste, y en la zona central, hacia el sur. Se trata de superficies alteradas, las primeras, y de superficies ya finalizada su explotación.





En la última de las fases (fase 3), conforme se van llevando a cabo la terminación de los frentes de explotación se van ultimando las labores de restauración.



La planta de Beneficio así como la superficie de acopios del material procesado no será restaurada hasta la finalización de las restantes concesiones que la abastecen, Marisa Fracción 1ª n.º 39.827/01 y Marisa Fracción 4ª n.º 39.827/04.

PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS

Los residuos mineros generados, correspondientes a los niveles de arcillas y margas intercalados en los niveles yesíferos, ascienden a un total de 5.937.804,32 m³, equivalente a 8.906.706,48 m³ esponjados.

Los residuos mineros son destinados al relleno de los huecos explotados, tal y como se ha especificado y mostrado anteriormente en el apartado de acondicionamiento del terreno (taludes). Se efectuará minería de transferencia y, por tanto, no se generan instalaciones de residuos mineros. El relleno del hueco de explotación estará compuesto por los estériles, margas y arcillas procedentes de los estratos horizontales entre los niveles de yeso y, se implantará en terreno lo más llano posible, mediante descarga del material sobre la superficie preparada desde los bordes interiores de la misma hasta los exteriores, formando plataformas de altura similar, hasta completar una primera capa. De la misma manera se procederá en las siguientes una vez que la maquinaria existente para tal fin haya nivelado y compactado la capa anterior.

	GUILLERMO CASQUET FERNANDEZ	25/07/2025	PÁGINA 11/20
VERIFICACIÓN	BndJA2J83TWCX56FMJHDHCN8UN9QSU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La generación de los residuos responde al siguiente cuadro:

FASE	AÑOS	TODO UNO EXTRAÍDO (m ³)	ESTÉRILES (Acumulados) (m ³)	ESTÉRILES (Acumulados) (m ³)
0	2025	10.074.932	2.966.267	2.966.267
1	2026-2029	15.280.511	1.730.622	4.696.889
2	2030-2040	25.147.350	2.762.481	7.459.370
3	2041-2055	29.689.022	1.447.336	8.906.706

La tierra vegetal acopiada, procedente de la montera de la concesión, la cual asciende a 543.536 m³, será acopiada en cordones de no más de 2 m de altura.

La naturaleza del residuo, englobados en la tabla A del anexo I del Real Decreto 975/2009 de 12 de junio, se definen con los siguientes parámetros:

- Naturaleza del residuo:

Residuos sólidos o semisólidos y residuos en suspensión generados en la excavación del hueco de explotación mediante cualquier tipo de proceso de excavación y que no hayan sido trasladados a una planta de tratamiento móvil o fija para procesamiento o preparación para la venta.

Estos residuos incluyen la montera superior, media o inferior, así como los recursos extractivos no aptos para un uso comercial.

- El procesos o actividades donde se produce:

Excavación sobre o bajo el nivel freático mediante cualquier equipo mecánico (dragalina, buldócer, mototraílla, excavadora, retroexcavadora, pala cargadora, minador o equipos análogos).

Arranque mediante voladura controlada.

Se incluyen en estas operaciones la retirada de la cubierta vegetal y de la cobertera, tanto si se realizan separadamente como conjuntamente.

- Código LER:

01 01 02, residuos de la extracción de minerales no metálicos

- Tipos de materiales a partir de los cuales se puede producir el residuo de industrias extractivas:

Los que proviene de la la prospección y de la extracción de los siguientes recursos minerales de origen natural:

Rocas sedimentarias, detríticas y mixtas: arcillas comunes y margas.

Por tanto, el residuo mineral generado en la explotación se clasifica, según el R.D. 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras - anexo I, como residuo minero inerte procedente de la extracción de minerales no metálicos, dentro de la clasificación de la tabla A, con código LER 01 01 02 ya que están constituidos por margas y pequeños volúmenes de arcilla común.



CUARTA- Con fecha de 17/12/2021 se remite al órgano ambiental la documentación correspondiente a la prórroga de la concesión en relación a la necesidad o no de llevar a cabo trámite ambiental y a efectos de que se pronuncie sobre el plan de restauración (art. 5 del Real Decreto 975/2009 de 12 de junio de gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.

Mediante escrito de 11/01/2022 el órgano ambiental nos comunica que para emitir el informe solicitado es necesario que se le remita diversa documentación así como informe sobre la coincidencia o no de las labores anteriormente autorizadas respecto de las proyectadas y otros parámetros en relación al art. 9.2 del Decreto 356/2010 de 3 de agosto por el que se regula la autorización ambiental unificada.

Se le remite al órgano ambiental en fecha de 04/02/2022 la documentación del expediente que sirvió en su día para el otorgamiento de la concesión así como otra que se ha considerado relevante por esta Delegación para que en su consideración pueda llevar a cabo lo establecido en la Instrucción Conjunta de fecha de 20/01/2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio y de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en relación con la primera prórroga por treinta años de las concesiones de explotaciones mineras (en concreto los puntos Cuarto y Quinto, Sexto y Séptimo).

Mediante escrito de 28/03/2022 insiste en su petición de 11/01/2021 indicando que *“A este respecto, se considera que, si bien esta Delegación Territorial es la competente para decidir sobre el carácter sustancial o no de una modificación, la autoridad minera debería previamente haber determinado si el proyecto que se acompaña a la solicitud de prórroga supone la continuidad del proyecto de explotación autorizado en su día o si por el contrario supone la ampliación, modificación o reforma del mismo.”*.

Con fecha de 01/04/2022 esta Delegación vuelve a sostener su pronunciamiento de fecha de 04/02/2022 indicando que: “se le indica que ese órgano ambiental es el que tiene que determinar si hay ampliación de afección ambiental, conforme a la Instrucción Conjunta de fecha de 20/01/2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio y de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en relación con la primera prórroga por treinta años de las concesiones de explotaciones mineras.

Con fecha de 08/04/2022 el órgano ambiental aclara que: *“...lo que se solicita es que faciliten información disponible en ese órgano sustantivo que es primordial para que este órgano ambiental pueda determinar el carácter sustancial o no de la prórroga propuesta y en consecuencia el tramite ambiental aplicable.*

En consecuencia, para decidir sobre el carácter sustancial o no de la prórroga propuesta reiteramos aclaren concretamente los puntos primero y tercero de nuestro escrito de 11.01.2022:

- Informe si los límites proyecto de explotación autorizado coinciden con los del proyecto de explotación solicitado en la prórroga o si en el proyecto de explotación de la prórroga se proponen apertura de nuevos frentes no contemplados en el proyecto de explotación autorizado.

- Informe si la prórroga solicitada supone continuidad del proyecto y la memoria aprobada en su día.”

Nuevamente en escrito de 27/04/2022 se le informa al órgano ambiental que: *“La Delegación competente en materia de medio ambiente determinará el carácter sustancial o no de la modificación o el procedimiento ambiental aplicable, y en el apartado Quinto dispone que Sólo el órgano ambiental es el competente para decidir sobre el carácter sustancial o no de una modificación (Art. 9 del Real Decreto 356/2010 de 3 de agosto), indicándole que en aplicación del artículo 8,1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la competencia es*

GUILLERMO CASQUET FERNANDEZ		25/07/2025	PÁGINA 13/20
VERIFICACIÓN	BndJA2J83TWCX56FMJHDHCN8UN9QSU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



irrenunciable y se ejercerá por los órganos administrativos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación o avocación, cuando se efectúen en los términos previstos en ésta u otras leyes.”.

Con fecha de 05/05/2023 el órgano ambiental emite informe donde considera que:

- “... se advierte que existiría una diferencia sobre el papel de más de 70,2 ha entre la superficie de explotación autorizada en la actualidad y la superficie de explotación que sería autorizada según el proyecto de explotación para la renovación de la concesión minera Los Yesares n.º 39.924.”

-“La actuación de referencia, con la salvedad de lo reflejado en el párrafo final de la Consideración Quinta de este pronunciamiento, debería estar sometida al procedimiento de Autorización Ambiental Unificada, dado que corresponde con las actuaciones relacionadas en el epígrafe 1.1 del Anexo I de la Ley 7/2007: 1.1.- “Explotaciones y frentes de una misma autorización o concesión a cielo abierto de yacimientos minerales y demás recursos geológicos de las secciones A, B, C y D cuyo aprovechamiento está regulado por la Ley de Minas y normativa complementaria, así como aquellas modificaciones y prórrogas que impliquen un aumento de la superficie de explotación autorizada, excluyéndose las que no impliquen ampliación de la misma.

En consecuencia habría de iniciarse un procedimiento de autorización ambiental unificada para la “PRORROGA DE LA CONCESIÓN MINERA DENOMINADA “LOS YESARES” N° 39.924”, en el término municipal de Sorbas.”

Dicho informe es remitido al interesado en fecha de 22/05/2023.

QUINTO.- Con fecha de 20/06/2023 esta Delegación emite informe sobre la superficie de explotación de la concesión, concluyendo que: *“ 4- En consecuencia, considerando que la superficie de explotación reflejada en los planes de labores anuales autorizados se corresponde con el total de la superficie de la concesión, que el proyecto de prórroga se circunscribe al interior de la misma, y no existiendo en el expediente evidencias que nos hagan afirmar lo contrario, cabe concluir, a juicio de esta Delegación territorial, que no se puede considerar que dicho proyecto de prórroga suponga un incremento de superficie de explotación en el ámbito de la concesión “Los Yesares” n.º 39.924.”*

Dicho informe es remitido al órgano ambiental en fecha de 20/06/2023.

SEXTO.- Con fecha de 01/03/2024 el órgano ambiental solicita a esta Delegación nuevo informe sobre la necesidad de llevar a cabo tramite ambiental del proyecto de prórroga, a raíz del informe emitido por esta Delegación (citado en el punto anterior), del que se desprende que no existe ampliación de superficie, y del informe emitido por los Servicios Jurídicos de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de referencia 237/2023, el que concluye que *“(…) tanto de conformidad con los preceptos arriba citados, como por la aparente identidad sustancial con el asunto arriba indicado, donde contamos con una sentencia favorable a los intereses de la Junta de Andalucía, entendemos que **sería necesario solicitar autorización ambiental unificada para la prórroga de concesiones de explotación cuyos terrenos hayan quedado incluidos en espacios naturales protegidos pertenecientes a la Red Natura 2000, a fin de salvaguardar los intereses naturales protegidos por dicha figura”.***

Junto a la petición de informe del órgano ambiental se incorpora informe de fecha de 23/02/2024 donde se recogen los extremos anteriormente citados.

Dicho informe, de fecha de 23/02/2024, es remitido al interesado el 05/03/2024.

	GUILLERMO CASQUET FERNANDEZ	25/07/2025	PÁGINA 14/20
VERIFICACIÓN	BndJA2J83TWCX56FMJHDHCN8UN9QSU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SÉPTIMO.- Con fecha de 06/08/2024 el órgano ambiental solicita de esta Delegación informe sobre el procedimiento ambiental iniciado por Sain Gobain Placo Ibérica S.A., de referencia AL/AAU/0015/24, sobre la "PRIMERA PRÓRROGA DE LA C.E. LOS YESARES"

Con fecha de 27/08/2024 se emite el correspondiente informe, el cual recoge, entre otras cuestiones que:

“- Se aprecia que la mercantil contempla actividad minera dentro de la concesión “Los Yesares” con independencia de la si la autorización ambiental y la del órgano sustantivo es favorable o no. Concretamente expone que mantendrá las instalaciones de procesado de yeso dentro la concesión “Los Yesares” n.º 39.924 hasta el final de la vida de “Marisa Fr 1ª” nº 39827” y “Marisa FR4ª n.º 39827. Por tanto, considera el interesado mantener la planta de procesamiento así como aquella infraestructura necesaria para disponerla operativa (acopios, pistas, explanadas, circulación de maquinaria y vehículos, ...) ya que en dichas instalaciones se procesará el material proveniente de las otras concesiones.”

OCTAVO.- Con fecha de 23/06/2025 el órgano ambiental emite propuesta de resolución del procedimiento ambiental AAU/AL/0015/24, considerando la actuación FAVORABLE, CONDICIONADA al cumplimiento de las condiciones recogidas en el Proyecto de Explotación, el Estudio de Impacto Ambiental, Plan de Restauración, y documentos técnicos presentados por el promotor, así como a las establecidas adicionalmente en los anexos.

Contiene la propuesta que:

- Una vez finalizada la restauración se llevará a cabo un seguimiento de la misma durante **tres años**, durante la cual se repondrán marras y se procederá al riego, durante la época estival, de la zona restaurada para facilitar la supervivencia de las especies utilizadas.

- Si bien el redactor del estudio sostiene que la alternativa 1 es la mas adecuada ambientalmente, se advierte que la legislación minera no permite solicitar un proyecto de concesión minera para un plazo de 10 años, debiendo ajustarse a 30 anos. No obstante, el promotor se compromete a que la ejecución de la alternativa 2 se acelere a través de la presentación de los planes de labores anuales a la autoridad minera con el objetivo de acortar los plazos de la restauración paisajística y ambiental en el plazo aproximado de 10 años.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para iniciar este procedimiento corresponde a la persona titular de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1091/81, de 24 de abril y Real Decreto 4164/1982, de 29 de diciembre, por los que se traspasan funciones y servicios de la administración del Estado a la Junta de Andalucía, en materia de Industria, Energía y Minas; en relación con los artículos 49 y 58.2.3º de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía y Decreto del Presidente núm. 6/2024 de Presidencia de la Junta de Andalucía, de 29 julio sobre reestructuración de Consejerías, así como por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la administración de la Junta de Andalucía y según Decreto 171/2024, de 26 de agosto, por el que se modifica el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas.

Esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía es competente para instruir el procedimiento de prórroga de la concesión minera de conformidad con lo establecido en el art. 81.2 del Real Decreto 2857/1978 de 25 de agosto por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería, y, por tanto, esta Delegación es la competente

GUILLERMO CASQUET FERNÁNDEZ		25/07/2025	PÁGINA 15/20
VERIFICACIÓN	BndJA2J83TWCX56FMJHDHCN8UN9QSU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



para emitir propuesta de aprobación del Plan de Restauración de acuerdo con lo establecido en el art 5 del R.D. 975/2009 de 12 de Junio.

SEGUNDO.- El art. 26 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, establece en su apartado 2 que: “La autorización ambiental unificada deberá obtenerse con carácter previo a cualquier otra licencia o autorización que resulte exigible a la correspondiente actuación”.

Se ha dictado propuesta de resolución ambiental favorable (AL/AAU/0015/24). De dictarse la resolución en el mismo sentido procederá proponer la autorización del plan de restauración así como la prórroga de la vigencia de la concesión ante el órgano competente, la Dirección General de Minas.

TERCERO.- El Art.6 del R.D. 975/2009 de 12 de Junio de Gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras establece el procedimiento de participación pública para la aprobación del Plan de Restauración constando en el apartado 3.d que se informará sobre la propuesta de resolución del plan de restauración.

El objeto de la presente es emitir la propuesta de resolución de autorización del Plan de Restauración de la concesión de explotación denominada “Los Yesares” n.º 39.924, su publicación en BOJA y su exposición al público en el Portal de la Transparencia.

CUARTO.- El art 5.4 del R.D. 975/2009 de 12 de Junio establece en su párrafo segundo que: “La autorización del Plan de Restauración incluirá la autorización del plan de gestión de residuos y, en concreto, la del inicio de la actividad o construcción de las instalaciones de residuos mineros e indicará claramente su categoría”.

La presente propuesta incluye la aprobación: del plan de restauración y del plan de gestión de residuos. No posee instalaciones de residuos mineros.

QUINTO.- El art. 13 del R.D. 975/2009 de 12 de Junio establece que:

“La entidad explotadora adoptará las medidas que procedan para la rehabilitación del espacio natural afectado por la investigación y aprovechamiento de recursos minerales en función del tipo de rehabilitación que haya sido considerado según los usos finales del suelo como espacio natural, agrícola, de ocio, suelo industrial u otros previstos legalmente.

La Parte II del plan de restauración, «Medidas previstas para la rehabilitación del espacio natural afectado por la investigación y explotación de recursos minerales», contendrá, como mínimo, descripción de los siguientes aspectos, cuando proceda en función del tipo de rehabilitación a realizar:

1. Remodelado del terreno.

a) Cuando la entidad explotadora rellene con residuos mineros propios o ajenos el hueco de explotación creado, ya sea en superficie o por laboreo de interior, describirá las medidas necesarias tenidas en cuenta para asegurar la compatibilidad de la ubicación del hueco con el depósito de residuos mineros, asegurar la estabilidad de estos residuos, prevenir la contaminación del suelo, de las aguas superficiales y subterráneas en virtud de la legislación vigente a tal efecto y garantizar su mantenimiento y control posterior a la rehabilitación, todo ello de conformidad mutatis mutandis, con lo dispuesto en los artículos del 20 al 35 del presente real decreto.

GUILLERMO CASQUET FERNANDEZ		25/07/2025	PÁGINA 16/20
VERIFICACIÓN	BndJA2J83TWCX56FMJHDHCN8UN9QSU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



b) Además, en el caso de que esté previsto en el plan de restauración dejar que se inunde el hueco de explotación tras el agotamiento del recurso, se deberán tomar las medidas necesarias para evitar o minimizar el deterioro del estado de las aguas y la contaminación del suelo de conformidad con lo dispuesto, *mutatis mutandis*, en los artículos del 20 al 35. Asimismo, la entidad explotadora proporcionará a la autoridad competente la información necesaria para garantizar el cumplimiento de la legislación en materia de aguas.

c) Cuando la entidad explotadora rellene con residuos mineros ajenos el hueco de explotación, ya sea en superficie o por laboreo de interior, registrará y certificará el origen y naturaleza de estos residuos, asegurando su compatibilidad medioambiental con el hueco en el que se van a depositar, y anotándose en el Libro de Registro definido en el artículo 32, que estará a disposición de la autoridad competente.

d) Cuando la entidad explotadora rellene con residuos de procedencia no minera el hueco de explotación, ya sea en superficie o por laboreo de interior, registrará y certificará, sin perjuicio de la normativa vigente de residuos y, en particular, la correspondiente a la eliminación mediante depósito en vertedero, que les será de aplicación, el origen y naturaleza de estos residuos, anotándose en el Libro de Registro definido en el artículo 32, que estará a disposición de la autoridad competente.

2. Procesos de revegetación.

a) Objetivos de la revegetación.

b) Labores de preparación de la superficie a revegetar.

c) Extensión posterior de tierra vegetal y combinación adecuada de materiales apropiados para hidrosiembra, cuando proceda.

d) Selección de especies para revegetación del área, con justificación de la selección hecha en orden a las probabilidades de éxito según las características climáticas y edáficas y de su idoneidad para la rehabilitación del medio.

e) Descripción de siembras y plantaciones.

3. En el caso de las obras públicas en las que se utilicen plantas móviles de beneficio, la rehabilitación de la superficie afectada únicamente se referirá a la restitución del terreno a su cota y condiciones naturales. Para otras alternativas de rehabilitación será exigible, por parte de la autoridad competente, la autorización del correspondiente plan de restauración.

4. Descripción de otras posibles actuaciones de rehabilitación.

a) Rehabilitación de pistas mineras, accesos y entorno afectado. Descripción de medidas destinadas a la integración paisajística, estabilidad de taludes y desvío de escorrentía superficial.

b) Rellenos superficiales.

c) Medidas para evitar la posible erosión. Medidas para reducir la posible erosión eólica, por escorrentía concentrada y por escorrentía difusa.

d) Protección del paisaje. Medidas para adecuar las formas geométricas al entorno e integrar en el paisaje todos los terrenos afectados por la actividad.

5. Anteproyecto de abandono definitivo de labores.”

	GUILLERMO CASQUET FERNANDEZ	25/07/2025	PÁGINA 17/20
VERIFICACIÓN	BndJA2J83TWCX56FMJHDHCN8UN9QSU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La entidad ha optado por el relleno del hueco con los residuos mineros propios aportando los aspectos necesarios para describir la actuación y ello a colación de lo establecido en el art. 17 apartado 2 a) punto 3 del citado real decreto.

La documentación contiene información sobre el remodelado del terreno, procesos de revegetación, otras posibles actuaciones de rehabilitación y anteproyecto de abandono.

El diseño de la explotación así como la restauración forman una simbiosis en cuanto a que la restauración proyectada no puede llevarse a cabo sin cumplirse el desarrollo de la explotación. Los estériles generados en el total de la explotación serán los que posibiliten el relleno del hueco, según diseño propuesto. Dicho de otra forma, la restauración será proporcional a la afeccción minera y, en caso de un menor desarrollo de los trabajos de explotación implicará una disminución de los trabajos de restauración frente a la imposición de las constitución del total de las garantías en su grado máximo (total del proyecto). Por otro lado, el desarrollo del proyecto de restauración está planteado a 30 años al igual que el de explotación y los planes de labores en ningún caso han de suplir al proyecto concesional, atendiendo así a lo establecido en el art. 111 del Real Decreto 863/1985 de 2 de abril. De producirse una modificación fundamental, que altere el contenido del proyecto de explotación deberá contar con la aprobación debida y, en virtud de lo establecido en el art. 5 y 7 del Real Decreto 975/2009 de 12 de junio igualmente se procederá en caso de modificación del plan de restauración.

SEXO.- El art. 18 del Real Decreto 975/2009, de 12 de Junio, de gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, que versa sobre el contenido del plan de gestión de residuos mineros establece que:

“1. El plan de gestión de residuos mineros incluirá, como mínimo:

a) Caracterización de los residuos mineros que se van a generar durante la investigación y aprovechamiento y que se van a depositar en las instalaciones, de acuerdo con los criterios establecidos en el anexo I del presente real decreto.

En todo caso se deberá hacer una relación de las cantidades totales estimadas de residuos mineros que se producirán durante la investigación y aprovechamiento.”

Los residuos generados ascienden a un total de 8.906.706 m³, de los cuales 543.536 m³ son tierra vegetal procedente de la montera de la concesión, que serán acopiados en cordones de no más de 2 m de altura.

El residuo mineral generado en la explotación se clasifica, según establece el R.D. 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras - anexo I, como residuo mineral inerte procedente de la extracción de minerales no metálicos, dentro de la clasificación de la tabla A, con código LER 01 01 02 ya que están constituidos por margas y pequeños volúmenes de arcilla común.

SÉPTIMO.- El art. 41 y siguientes del del Real Decreto 975/2009, de 12 de Junio, de gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras regula lo procedente en cuanto a la constitución de las garantías financieras o equivalentes.

Los costes de restauración se han estimado en 3.687.666,41 € para una extensión de superficie de 189,25 ha, siendo el módulo de restauración de 19.485,68 €/ha.. La mercantil considera que de la superficie total, 42,33 ha ya están restauradas y que en la actualidad se encuentra depositada una garantía de restauración por importe de 1.669.509,11 €. El interesado aporta propuesta de garantía sobre aquella superficie no restaurada y considerando la ya constituida.

GUILLERMO CASQUET FERNANDEZ		25/07/2025	PÁGINA 18/20
VERIFICACIÓN	BndJA2J83TWCX56FMJHDHCN8UN9QSU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Considerando que no consta petición de abandono definitivo sobre superficie alguna del derecho y, por tanto, resolución al respecto (art. 15 del Real Decreto 975/2009 de 12 de junio e ITC 13.0.01) esta Delegación entiende que la superficie ha de estar garantizada en su integridad (189,25 ha).

Visto los antecedentes, la Ley 22/73 de Minas, su Reglamento, el Real Decreto 863/1985 de 2 de abril por el que se aprueba el Reglamento general de normas básicas de seguridad minera, el R.D. 975/2009 de 12 de Junio de Gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras y demás legislación aplicable, esta Delegación Territorial **PROPONE**:

PRIMERO: APROBAR el Plan de Restauración de la concesión minera denominada “Los Yesares” nº 39.924 consistente en:

La restauración paralela a la explotación de una superficie de 182,56 ha., de las 189,25 ha. afectadas, de las cuales 104,5 de ellas se corresponden con superficies de taludes y 78,06 ha. de plaza de cantera (el resto de superficie se corresponde con la planta de beneficio fija, superficie de acopios y accesos a concesiones colindantes).

La restauración en parte de los taludes se efectuará mediante el relleno de huecos (acondicionado geomorfológico - 8.992.874 m³) hasta conseguir un talud intermedio de 34° y uno final de 17°. Se empleará tierra vegetal + finos de yeso hasta un grosor de 25 cm, plantación de especies gipsófilas a razón de 10.000 ud/ha y aplicación de labores de riego, cunetas, mantenimiento y reposición de marras.

En la plaza de cantera y bermas, se añadirá una capa de tierra vegetal o fino de yeso (0-5 mm) para favorecer el enraizamiento de modo que se consiga imitar las facies en mosaico del entorno natural. Ha de presentar al menos 30 cm de grosor para que pueda ser arable la superficie. Se llevará a cabo plantación de especies gipsófilas a razón de 10.000 ud/ha y aplicación de labores de riego, cunetas, mantenimiento y reposición de marras.

SEGUNDO.- APROBAR el Plan de Gestión de Residuos consistente en el relleno parcial del hueco de explotación (art 13.1 apartado a del Real Decreto 975/2009 de 12 de junio), mediante vertido de los residuos mineros clasificados como inertes: arcillas comunes y margas - Código LER 01 01 02

TERCERO.- El titular/explotador del derecho ha de cumplir lo siguiente:

Debe garantizarse la superficie previamente a su afección.

1.- Los costes de restauración se han estimado en 3.687.666,41 € para una extensión de superficie de 189,25 ha, siendo el módulo de restauración de 19.485,68 €/ha.. La superficie total ha de estar garantizada.

2- Deberá cumplirse en todos sus términos la autorización ambiental que se dicte correspondiente al procedimiento seguido con la referencia AAU/AL/0015/24). Se hace especial mención a:

- Su compromiso ante el órgano ambiental sobre la ejecución de la alternativa 2, explotación del derecho a 30 años, sea acelerado a través de la presentación de los planes de labores anuales a la autoridad minera con el objetivo de acortar los plazos de la restauración paisajística y ambiental en el plazo aproximado de 10 años.

- Una vez finalizada la restauración se llevará a cabo un seguimiento de la misma durante **tres años**, durante la cual se repondrán marras y se procederá al riego, durante la época estival, de la zona restaurada para facilitar la supervivencia de las especies utilizadas.

GUILLERMO CASQUET FERNANDEZ		25/07/2025	PÁGINA 19/20
VERIFICACIÓN	BndJA2J83TWCX56FMJHDHCN8UN9QSU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



3- El plan de restauración y de gestión de residuos será objeto de revisión por parte de la entidad explotadora, debiendo ser modificado en caso de cambio sustancial del mismo. Las modificaciones se comunicarán a la autoridad minera para su aprobación (art 7 del R.D. 975/2009, de 12 de Junio).

4- El relleno de taludes se llevará lo más adelantado posible, para lo cual se atenderá a favorecer el desarrollo en profundidad de la explotación del recurso y creación de huecos definitivos frente a la expansión superficial de los trabajos.

5- Sobre aquellos taludes que no son objeto de relleno se aplicarán técnicas de mimetización (envejecimiento de la roca de los frentes) y se favorecerá la creación de huecos para la nidificación de aves.

EL DELEGADO TERRITORIAL
Guillermo Casquet Fernández

GUILLERMO CASQUET FERNANDEZ		25/07/2025	PÁGINA 20/20
VERIFICACIÓN	BndJA2J83TWCX56FMJHDHCN8UN9QSU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	